

	NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del **Requerimiento radicado con No. 2016EE0049257**, de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en especie, contra le hogar de la señora **MARIA GRACIELA BOTINA ZAMORA, C.C. 30702193**, por el presunto incumplimiento de las obligaciones.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia del requerimiento de la referencia, a la beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita que se individualiza a continuación:

Nombre del Beneficiario	No. Cédula de Ciudadanía	Nombre del Proyecto	N° de Requerimiento Inicio Proceso Sancionatorio.
BOTINA ZAMORA MARIA GRACIELA	28687801	PROYECTO NUEVA SINDAGUA HACIENDA	Requerimiento 2016EE0049257

Adicional a la remisión del Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fija en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Por expresa disposición del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el Auto de Apertura al Período Probatorio- no es procedente la interposición de ningún recurso, dada su naturaleza y funcionalidad.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: Miércoles 26 de Octubre de 2016.

Fecha de desfijación: Miércoles 2 de Noviembre de 2016.



ARELYS BRAVO PEREIRA
Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Alexandra Cecilia Ruiz Yepes
Revisó: Sindy Carolina Forero Martínez

